

La cofradia de Nuestra Señora de la Merced  
Sobre el Mercado

ala zua la sanroca, mandando sel enarte dho enuargo, al fando  
alguna porcion señalada para dicha obra - Y hauiendose oido, y oido  
de que esta cofradia, en Justicia, de pedimento de los intercedidos, esta parte  
a una, a ella a pedir lo que le conuenza  
Viose en la Cofradia de Nra S, del Rosario, en que dizen que  
a causa de allarse la cofradia con la obra de el Camarin que consta a esta zua  
y notener para fenezcerla medios bastante, y serle prezioso valene de toda por  
el camino que la densonion los faciliten; Y hauiendose oido, y oido  
de la plaza del mercado contigua a la Iglesia de dha Cofradia, y la calle  
calle de la traperia Una considerable limona que ayudara en la mara por  
te a los gastos de dicha obra, con tal que esta zua mantenga las ferias de  
los Jueves en dha plaza, y para en los tiempos vendidos la zua que se consu  
miere en la octava, y que recuandando vno, y otro en el maior culto de tan  
Soneiana y masen, Recurren ala proteccion de esta zua, suplicandole  
señala mandar el que dha ferias de Jueves no se muden de dicha plaza del  
mercado ala del arenal, que de el tiempo se constituyen en la obligacion de adere  
zarta de forma que no se embaraze el Comercio de dha feria - Y la  
zua hauiendose oido, Diciendo el maior obsequio y veneracion de Maria  
Santissima del Rosario, que se coloque su Sacramenta y masen en su  
Camarin, Conzedio lizenzia para que por el tiempo de la voluntad de la  
zua, se celebren los mercados francos los dias Jueves en la plaza del mer  
cado, excepto en los que si es esto trayerlos al arenal, con la obligacion de  
que han de poner a vuolta corriente, como lo ofrozen en dha plaza, dando  
salida a las aguas para que no embarazen el Comercio de la feria que con  
tinua a estas ferias, a que han de interbenir los Reys D. N. S. de Cordoua, Don  
Juan Bantita Ferrer Rex, a quien nombra por Comisario Intendieron  
dese los dias que se acordaron para el arenal, los de Pasqua de Nra. año nuevo, y los

Don Juan Ferrer  
procurador de los

Y otros señores =  
Alm. del Rey D. Lope Anellaneda, enm. del s. D. N. S. de Cordoua, hno de dho  
del Com. de S. M. su Alcalde del Crimen de la C. Chanz. de Granada  
ambos Rex. de esta zua, en que replica se le mande en pagar a dho s. D. N. S.  
los salarios que se le debuen por su empleo de Rex. en dha zua; a los atrasos de su Casa  
como se lo a mandado dho s. D. N. S. y que lo expresare en el como lo ha en esta  
zua - Quien hauiendose oido. Acordo que para resolver, se trayga a  
el primer Can. hordin. el acuerdo que esta zua hizo para que no se paga  
sen salarios a Can. Rex, y los empeños y atrasos de su propia y ventar, con

se pide Lic. p. fabri  
car un molino

en la C. de la Gra =  
Viose en, de D. Joseph Perez de Andala Vez. de Alcanti, que en el  
final y cola del arsequia de la Dama que esta en su hacienda en la jur.  
de esta zua, ay rito proporcionado para la fabrica de un molino armero  
y que deseando, sin hazer agranio alguno, e fenezcarlo, e estar dentro de dha  
jur. suplica ala zua, que como dueño de esta zua le conzedia lizenzia  
para esta fabrica - Y hauiendose oido. Acordo se de traslado de esta petic

